



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 101/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 101/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N°1006, aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2018.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 y su anexo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones en el Presupuesto General del Estado; en su artículo 4 dispone que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139, (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 101/2018

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139, define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el Parágrafo V del Artículo 17 (De las Modificaciones) del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en el establece que: "De forma extraordinaria, los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias presentados por las unidades organizacionales durante los recesos de la Asamblea Legislativa Departamental, podrán ser aprobados por el Gobernador del Departamento mediante Decreto Departamental, debiendo informar a la Asamblea Legislativa Departamental, dentro de los 5 primeros días hábiles del reinicio del periodo legislativo", y también establece requisitos para la presentación de trámites para aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias en el Artículo 18 del indicado Decreto Departamental.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental ingresa en receso por fin de año, retornando a sus labores legislativas en la gestión 2019.

Que, mediante nota Cite OF.DIR. S.D.C N°568/2018, el Ing. Gustavo Donaire García, Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA-TARIJA) solicita la modificación presupuestaria para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CAMINO CARLAZO PIEDRA LARGA", requerimiento que se encuentra sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario N° 27/2018 e Informe Legal N° 584/2018, respectivamente.

Que, el Informe Técnico N° 0763/2018, elaborado por la Dirección de Planificación Operativa de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "La presente solicitud de modificación presupuestaria cumple con las exigencias de la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y también en cumplimiento al Decreto Reglamentario N°067/2016, por lo que se considera precedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMINO CARLAZO PIEDRA LARGA", la modificación presupuestaria según requerimiento es de hasta Bs10.051.827,31 (DIEZ MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 31/100 BOLIVIANOS), conforme al cuadro Traspaso Presupuestario N° 01/2018 presentado por la Unidad Ejecutora 34 Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) con DA 24.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 131/2018, emitido por Asesoría Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, indica en su parte conclusiva que: "considerando el receso Legislativo por fin de año de la Asamblea Legislativa Departamental, las normas e informes citados, se concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado para los proyectos: "CONSTRUCCIÓN CAMINO CARLAZO PIEDRA LARGA", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 del 27 de junio de 2018 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), se ajustan a los establecido en la Ley Departamental N° 139 y cumple con los requisitos exigidos en el Decreto N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta a los informes".



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 101/2018

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas departamentales vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CAMINO CARLAZO PIEDRA LARGA"**, por un monto de hasta **Bs10.051.827,31(DIEZ MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 31/100 BOLIVIANOS)**, de la unidad ejecutora **SEDECA**, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaria Departamental de Economía y Finanzas deberá realizar el registro de la modificación presupuestaria en el SIGEP, y gestionar el registro ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas cuando corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel A. Figueroa de los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Marcelo Yamil García Delfín
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 101/2018

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 101/2018

ANEXO 1

ANEXO PRESUPUESTARIO N° 01

DE:																
(EN BOLIVIANOS)																
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG		FIN-FUN	PARTIDA	ENT. DE TRANSF	Tipo Inv.	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN
906	24	34	97	0	002	41	117	PREVISIONES PARA PROYECTOS DE INVERSION	4.5.1	99100		1	4.860.151,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	97	0	099	41	117	PROVISION PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	4.5.1	99100		1	1.731.074,00	0	0906-00299-00000	
906	5	15	12	130		0	41	IMPLEM. SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS DISTRITOS 19,20,21,22 PROVINCIA CERCADO	4.5.1	34500		1	1.646.600,00	0	0906-00299-00000	
906	5	15	12	130		0	41	IMPLEM. SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS DISTRITOS 19,20,21,22 PROVINCIA CERCADO	4.5.1	43200		1	43.000,00	0	0906-00299-00000	
906	5	15	12	130		0	41	IMPLEM. SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS DISTRITOS 19,20,21,22 PROVINCIA CERCADO	4.5.1	43330		1	10.696,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	974		0	41	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	32100		1	4.514,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	974		0	41	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	33200		1	20.000,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	974		0	41	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	33300		1	50.000,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	974		0	41	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	33400		1	30.000,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	974		0	41	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	34110		1	259.300,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	974		0	41	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	34200		1	49.409,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	974		0	41	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	34300		1	100.000,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	974		0	41	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	34400		1	9.624,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	974		0	41	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	34500		1	81.105,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	974		0	41	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	34600		1	89.934,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	974		0	41	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	34700		1	715.000,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	974		0	41	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	39800		1	181.795,00	0	0906-00299-00000	
906	24	34	43	974		0	41	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	41200		1	169.625,31	0	0906-00299-00000	
TOTAL													10.051.827,31			

A:																
(EN BOLIVIANOS)																
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN-FUN	PARTIDA	ENT. DE TRANSF	Tipo Inversio	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN
906	24	34	43	0022	0	41	117	Construccion Camino Carlazo Piedra Larga	4.5.1	42310		1	8.291.521,00	0	356-15121-00000	
906	24	34	43	0022	0	41	119	Construccion Camino Carlazo Piedra Larga	4.5.1	42310		1	1.760.306,31	0	356-15121-00000	
TOTAL													10.051.827,31			